

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

1ra. Asamblea
Legislativa

Serie: 2017-2018
Sesión Extra Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO
P. de O. 21

28 DE JULIO DE 2017.

ORDENANZA # 7

PARA ESTABLECER EL DERECHO DE TODO FUNCIONARIO Y EMPLEADO DEL MUNICIPIO DE DORADO A RECIBIR UN BONO DE NAVIDAD EQUIVALENTE A UN 12.5% DE SUELDO ANUAL HASTA UN MAXIMO DE \$8,000.00, CON EXCEPCION DEL ALCALDE; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, dispone para la concesión de un bono de navidad a los funcionarios y empleados de este municipio, excepción hecha del señor Alcalde.

POR CUANTO: Por disposición de la Ley núm. 173 del 31 de julio de 2003 se aumento el pago del bono de navidad a un 12.5% del sueldo anual hasta un máximo de 8,000.00.


POR CUANTO: Dicho bono se concede como medida para estimular y fomentar la productividad del empleado y aportar a los costos que la temporada navideña representa.

POR CUANTO: El bono a concederse será de la aportación en partes iguales por el Municipio de Dorado y el Secretario de Hacienda, razón por la cual el Municipio de Dorado ha hecho una asignación presupuestaria para tales fines que asciende a \$640,000.00 cubriendo ambas aportaciones y propone hacerlo así en años subsiguientes.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA: Todo funcionario o empleado regular, excepto el Alcalde, que haya prestado servicios por seis (6) meses o más o un empleado irregular que haya trabajado novecientos sesenta horas (960) dentro del periodo de doce meses comprendiendo desde el primero de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre de 2017, tendrá derecho a recibir el mismo. En ninguno de los casos antes mencionados los servicios tienen que haber sido prestados en forma consecutiva. Los servicios por quince días o más durante un mes se consideran como un mes de servicio. El bono será equivalente al 12.5% del sueldo o jornal devengado durante el periodo antes mencionado, en ningún caso el montante del Bono podrá exceder de \$1,000.00 o sea 12.5% de 8,000.00 anual, según la Ley núm. 173 del 31 de julio de 2003 que enmienda la Ley del 12 de junio de 1969 (según enmendada).

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA DE DORADO, PUERTO RICO, HOY DE 31 JULIO DE 2017.



HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN

Presidente
Legislatura Municipal



SRTA. GLADYMAR TORRES PABÓN

Secretaria
Legislatura Municipal

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,
A LOS 31 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2017. PRESENTADA EN SESION
ORDINARIA CON LOS VOTOS 12 LEGISLADORES A FAVOR, 0 EN
CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 1
DE Agosto DE 2017.



HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

Yo, Gladymar Torres Pabón, Secretaria de la Legislatura Municipal de Dorado, respectivamente, por la presente CERTIFICO:

Que el título de la Ordenanza Número 7 (siete), Serie: 2017-2018, es copia fiel y exacta del original, bajo mí custodia.

CERTIFICO ADEMÁS, que fue adoptada por la Legislatura Municipal en Sesión Extraordinaria, celebrada el 31 de julio de 2017 y aprobada por el alcalde el 1 de agosto de 2017.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para que así conste y para notificar a las agencias pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente la cual firmo, y se sella hoy día 1 de agosto de 2017.


Gladymar Torres Pabón
Secretaria Legislatura Municipal

LEGISLATURA MUNICIPAL

Municipio Autónomo de Dorado | Apartado 588, Dorado, Puerto Rico 00646-0588
Estado Libre Asociado de Puerto Rico | Tel. (787)796-1230 Ext. 4204 Fax (787)796-155
gladymar.torres@dorado2025.com | www.doradoparaiso.com